



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0017-2024-GM/MDM

Camisea, 16 de enero de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 010-2024-MDM-OGA-SYLLM, de 09 de enero de 2024, emitido por la C.P.C. Silvia Y. Llano Mamani, en su condición de jefe de la Oficina General de Administración, el Proveído S/N, de 10 de enero de 2024, emitido por despacho de Gerencia Municipal - MDM, el Informe N° 000028-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 10 de enero de 2024, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, en su condición de director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, demás actuados, y;



CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración".

Conforme al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", precisa que: (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la Ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del Estado.

Por su parte el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, precisa que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal", extremo que es concordado con lo dispuesto en el artículo 18° de la Resolución Directoral N° 013-2005-EF/77.15, precisa que "El pago del gasto devengado debidamente formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año todas las fuentes de financiamiento, se atiende hasta el 31 de marzo del año fiscal siguiente siempre y cuando esté debidamente formalizado y registrado".

Asimismo, el numeral 36.3 del Decreto Legislativo N°1440, establece que: "Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha"; el mismo numeral 36.4 señala que "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, también el numeral 36.5 señala "Para efecto de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, se aprueban las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional necesarias, durante el mes de diciembre, con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del año fiscal respectivo del Presupuesto del Sector Público, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, por un monto no mayor al equivalente al uno por ciento (1%) de la citada fuente, y utilizando, de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 54 del presente Decreto Legislativo".

A través del numeral 44.1 del artículo 44° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público; precisa que "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas"; del mismo modo el artículo 36°, numeral 36.3 de la



@MMegantoni

MuniMegantoni



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

citada Ley, establece que "con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.

Asimismo, La Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva de Tesorería", aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establecen en sus artículos 9 y 10 los siguientes:

Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.

9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago.

Artículo 10.- El devengado con Posterioridad al Período del Compromiso.

10.1 El Gasto Devengado, dependiendo de las condiciones contractuales, puede efectuarse en períodos posteriores al del correspondiente compromiso para lo cual es indispensable que éste se haya registrado en el SIAF-SP en el mes autorizado.

10.2 La presente disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre de un Año Fiscal, en cuyo caso debe tenerse presente lo establecido por el artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 20.3 del Artículo 20 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

Asimismo, el numeral 43.1 del artículo 43° del D.L 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva".

Mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abonos de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, norma que reglamenta la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranzas de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, la Directiva N° 01-2020-GM-MDM/LC, "PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", el mismo que es Actualizada y Modificada con Resolución de Gerencia Municipal N° 026-2021-GM-MDM/LC, incorpora en su inciso 8.4, respecto de la comisión y trámite para la aprobación, estableciendo la estructura para la conformación de comité de reconocimiento de deudas, bajo el siguiente detalle:



M Megantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

01	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN.	PRESIDENTE
02	GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.	MIEMBRO
03	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD.	MIEMBRO
04	JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES.	MIEMBRO
05	JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERÍA.	MIEMBRO

Resulta necesario optar por la procedencia a lo solicitado por la Oficina General de Administración en merito a lo regulado por el numeral 8.4.1 de la Directiva N° 01-2020-GM-MDM/LC, "Procedimientos administrativos para reconocimiento de adeudos de ejercicios anteriores de la municipalidad Distrital de Megantoni".



Resulta necesario optar por la procedencia a lo solicitado por la Oficina General de Administración en merito a lo regulado por el numeral 8.4.1 de la Directiva N° 01-2020-GM-MDM/LC, "Procedimientos administrativos para reconocimiento de adeudos de ejercicios anteriores de la municipalidad Distrital de Megantoni".

Que, mediante Informe N° 010-2024-MDM-OGA-SYLLM, de 09 de enero de 2024, emitido por la C.P.C. Silvia Y. Llano Mamani, en su condición de jefe de la Oficina General de Administración, solicita al Gerente Municipal, conformación de Comité de Reconocimiento de Deuda de los Ejercicios Fiscales anteriores; conformado según las jefaturas de las áreas pertinentes, a efectos de evitar modificaciones posteriores:

CARGO	DEPENDENCIA	PRESIDENTE O MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	OGA	PRESIDENTE
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.	PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	CONTABILIDAD	MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO	ABASTECIMIENTO	MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.	TESORERIA	MIEMBRO



Que, mediante el Proveído S/N, de 10 de enero de 2024, emitido por despacho de Gerencia Municipal - MDM, solicita opinión legal;

Que, mediante el Informe N° 000028-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 10 de enero de 2024, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, en su condición de director de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite **OPINION FAVORABLE** para aprobar la **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE DEUDAS DE AÑOS ANTERIORES PARA EL AÑO FISCAL 2024**, para efectos de atender la revisión de los expedientes pendientes de pago, en el marco de la Directiva; "PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", el mismo que quedará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	DEPENDENCIA	PRESIDENTE O MIEMBRO
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.	OGA	PRESIDENTE
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.	PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD.	CONTABILIDAD	MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO.	ABASTECIMIENTO	MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.	TESORERÍA	MIEMBRO

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-MDM/LC.



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0150-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0316-2023-A-MDM/LC, dispuesto en el numeral 1) del artículo primero que señala: "Aprobar la conformación de comisiones y/o equipos de trabajo para optimizar el cumplimiento de las funciones, propias de las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Megantoni", así mismo en la Resolución de Alcaldía N° 0316-2023-A-MDM/LC, dispuesto en el numeral 4) del artículo primero que señala: "Autorizar la encargatura de funciones y/o puesto en caso de licencia o ausencia temporal del personal CAS de segundo orden establecido en el ROF, previa información e informe del jefe de la oficina general de recursos humanos.", y demás normas legales vigentes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Conformación de la Comisión de Reconocimiento de Deudas de Años Anteriores para el Año Fiscal 2024, para efectos de atender la revisión de los expedientes pendientes de pago, en el marco de la Directiva; "PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", el mismo que quedará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	DEPENDENCIA	PRESIDENTE O MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	OGA	PRESIDENTE
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.	PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	CONTABILIDAD	MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO	ABASTECIMIENTO	MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.	TESORERIA	MIEMBRO



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Comisión consignado en el Artículo Primero de la presente, realizar sus actuaciones en observancia y cumplimiento de las demás normas que resulten aplicables para el caso en concreto.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a los miembros Integrantes de Reconocimiento de Deudas de Años Anteriores para el Año Fiscal 2024, para efectos de atender la revisión de los expedientes pendientes de pago, en el marco de la Directiva; "PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI".

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



ABOG. ENO DELGADO VILLALOBOS.
GERENTE MUNICIPAL (e)

C.C.
OGA
Integrantes
Pág. Web
Archivo

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

MuniMegantoni